

«Constructora ANCO, S. A.», el 30 por 100.  
 «Navarro Jorro, S. A.», el 15 por 100.  
 «Compañía Metropolitana, S. A.», de Madrid, el 15 por 100.  
 «Piher, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.  
 «Cementos Fradera, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.  
 «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.  
 «Industrias Casacuberta, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.  
 «Banco de Andalucía, S. A.», el 30 por 100.  
 «Banco de Salamanca», de Salamanca, el 30 por 100.  
 «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», el 30 por 100.  
 «Butano, S. A.», el 25 por 100.  
 «América, Compañía General de Capitalización, S. A.», de Madrid, el 30 por 100.  
 «Sud-América, Compañía de Seguros sobre la Vida», de Madrid, el 25 por 100.  
 «Sud-América, Compañía Española de Seguros», de Madrid, el 25 por 100.  
 «Hilaturas Caralt-Pérez, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100.  
 «Sociedad Anónima Marqués», de Barcelona, el 30 por 100.  
 «Rivas y Pradell, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100.  
 «Sociedad Anónima Sanllehi», de Barcelona, el 30 por 100.  
 «Kolster Ibérica, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100.  
 «Cementos Molins, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100.  
 «Alas, S. A., Compañía General de Publicidad», el 30 por 100.  
 «Sociedad Anónima Grober», de Gerona, el 30 por 100.  
 «Ballve, S. A.» (de Centros de Trabajo en Ripoll, San Juan las Fonts-Gerona), el 30 por 100.  
 «Aiscondel, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100.  
 «Nerva, S. L.», de Barcelona, el 25 por 100.  
 «Dipenia, S. A.», el 30 por 100.  
 «Filmayer, S. A.», el 30 por 100.  
 «Banco de Santander», el 25 por 100.  
 «Filmófono, S. A.», el 30 por 100.  
 «La Unión Resinera Española, S. A.», el 25 por 100.  
 «Compañía General Española de Electricidad, S. A.», de Madrid, el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1966. Las Empresas que deseen seguir disfrutando de este beneficio de reducción presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales o Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

- Una unidad de párvulos y una maternal en el Colegio Hogar «Santo Angel de la Guarda», del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores»
- Una mixta, servida por Maestra, con el carácter de Orientación Agrícola, en Castillo de la Encomienda, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.
- Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola en Gargaligas, del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización»
- Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola en Guadalperales, del Ayuntamiento de Acedera (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización»
- Una unidad de niños de Orientación Agrícola en Zurbarán, del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Una unidad de niños y una de niñas de Orientación Agrícola en Palazuelo, del Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización»

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mahón (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Carretero y Timoner, S. A.», el que quedará integrado:

Presidente honorario: el Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo. Don Cristóbal Guardia Melsión.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Benito Ramírez Mesa, doña Juana Carretero Carreras, doña Carmen Llompart Cardona; don Migue. Carretero Gomila y don Rafael Timoner Sintés

Tres unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores»

Una mixta, de Orientación Agrícola, servida por Maestra, en Punta Freneda, del Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización»

Una unidad de niños número 2 de Orientación Agrícola en Cinco Casas, del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), dependiente de Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento. Integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Teniente Alcalde, Delegado de Cultura.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, el Cura Párroco de Nuestra Señora del Carmen, el Secretario del Ayuntamiento, el Director del Centro Libre adoptado «Nuestra Señora de la Salud», el Delegado local de Asociaciones del Movimiento, el Delegado local del Frente de Juventudes y el Maestro nacional más antiguo en la localidad.

Una unidad de párvulos en Calahonda, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una de párvulos en el barrio de La Marina, del Ayuntamiento de Fuenterrabía (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Presidente de la Comisión Municipal de Educación, el Cura Párroco y una Maestra nacional, el Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario

Dos unidades de niños y tres de niñas, que con las tres de niños y dos de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección sin curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas), en Pon de Suert (Lérida), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa E. N. H. E. R.», y en su consecuencia se suprimen la unidad de niños parroquial y la mixta de Régimen General, creándose la plaza de dirección sin curso.

Una mixta, servida por Maestra, en el kilómetro 5 de la carretera de Andalucía-Villaverde (Orcasitas), del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Misioneras Franciscanas del Suburbio».

Una unidad de niños en la Agrupación de niños de cuatro unidades del poblado agrícola de Orcasitas-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Montserrat».

Dos unidades de niñas en Bustiello, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) dependiente del Consejo Escolar Primario «Sociedad Hullera Española».

Una mixta, servida por Maestra, en Los Jarales, del Ayuntamiento de Valdunciel (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Explotación Agrícola Mirapinos, S. A.»

Una unidad de niños de Orientación Agrícola en Torre de la Reina, del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), esta Escuela con el carácter de Orientación Agrícola, dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización».

Dos unidades de niños en el casco de Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Padres de Familia de Torrijos»

Una unidad de niños y una de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), la que quedará constituida con dirección sin curso y 12 unidades (siete de niños, una de niñas y cuatro de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Los Sagrados Corazones de Jesús y María»

Segundo.—El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de

1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se crea en la Universidad de Valencia una Escuela de Investigación Operativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear una Escuela de Investigación Operativa, dependiente del Rectorado de la expresada Universidad, con arreglo al Reglamento que figura a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## REGLAMENTO

### CAPITULO PRIMERO

#### La Escuela y su organización

##### 1.1. Objeto.

Artículo 1.º La Escuela de Investigación Operativa, creada de acuerdo con los artículos 13, 23 y 25 de la Ley de Ordenación Universitaria, tiene por objeto la enseñanza e investigación de los métodos de la Investigación Operativa, así como de sus aplicaciones a la Administración Pública, a la Empresa privada y a las Fuerzas Armadas (FAS).

##### 1.2. Organos de gobierno.

###### a) Definición:

Art. 2.º La dirección y gobierno de la Escuela corresponden al Rector de la Universidad de Valencia, asistido por un Patronato (o Junta Asesora) en cuanto órgano de consulta y asesoramiento, y por una Comisión Ejecutiva, en cuanto órgano de actuación directa.

##### 1.3. Junta Asesora o Patronato.

###### a) Composición:

Art. 3.º El Patronato de la Escuela de Investigación Operativa, que debe resultar de la integración de las representaciones de las Instituciones afectadas por los objetivos que se propone dicha Escuela, constará de los siguientes miembros:

Presidente: Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vicepresidente: Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

###### Vocales:

a) En representación de las autoridades locales: Excelentísimo señor Alcalde de la ciudad de Valencia, excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia y excelentísimo señor Delegado de Sindicatos.

b) En representación de la Enseñanza: Un representante del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias, ilustrísimo

señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, ilustrísimo señor Director de la E. T. S. (Escuela Técnica Superior) de Ingenieros Agrónomos, ilustrísimo señor Director de la Escuela Profesional de Comercio, ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales, ilustrísimo señor Director del Departamento de Química Agrícola (en representación del Patronato Juan de la Cierva, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), ilustrísimo señor Director de la Escuela de Investigación Operativa, ilustrísimo señor Director del Ordenador Electrónico de la Universidad, ilustrísimo señor Director de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid (en representación de la Sociedad Española de Investigación Operativa), ilustrísimo señor Director del Instituto Jorge Juan (del Patronato Alfonso el Sabio, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

c) En representación de los sectores interesados: Un representante de la Comisión Delegada de Servicios Técnicos de la provincia, un representante de la Investigación Operativa en las Fuerzas Armadas de la Tercera Región Militar, ilustrísimo señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; ilustrísimo señor Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, un representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, ilustrísimo señor Presidente del Instituto Valenciano de Economía, un representante del Ateneo Mercantil y dos representantes de la Banca Privada.

Secretario: Ilustrísimo señor Secretario de la Escuela de Investigación operativa.

###### b) Funciones:

Art. 4.º Corresponde al Patronato:

a) Proponer a la Superioridad los planes de estudio y el profesorado relativos a cada curso académico.

b) Aprobar el presupuesto y las cuentas de gastos e ingresos de la Escuela, con vistas a la inclusión en los presupuestos generales de la Universidad.

c) Examinar la Memoria anual redactada por el Director de la Escuela, y elevarla, debidamente informada, al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

d) Emitir los informes que le encomiende y el Magnífico y excelentísimo señor Rector acerca del funcionamiento de la Escuela.

Art. 5.º Las reuniones del Patronato serán convocadas por el Rector.

##### 1.4. Comisión Ejecutiva.

###### a) Composición:

Art. 6.º La Comisión Ejecutiva de la Escuela estará integrada por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director de la Escuela de Investigación Operativa.

Vocales: Don Eduardo Primo Yúfera, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos; don Lorenzo Ferrer Figueras, Catedrático de Matemáticas de la Facultad de Ciencias; don José Ignacio Fernández Alonso, Catedrático, Director del Ordenador Electrónico de la Universidad; don Manuel Garrido Jiménez, Catedrático de Lógica de la Facultad de Filosofía y Letras, y don Manuel Martínez de Lejarza, Catedrático de Estadística de la Escuela de Comercio.

Secretario: Ilustrísimo señor Secretario de la Escuela de Investigación Operativa.

###### b) Funciones:

Art. 7.º Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Proponer al Patronato en el mes de junio de cada año el Plan de estudios y el personal docente correspondiente al curso siguiente.

b) Estudiar y aprobar la distribución y coordinación de clases y enseñanzas, programas de materias teóricas y prácticas, trabajos monográficos y demás actividades docentes.

c) Informar el proyecto de presupuesto de cada ejercicio y las cuentas del anterior.

###### c) Dirección de la Escuela:

Art. 8.º El Director de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector de la Universidad.

Art. 9.º Corresponde al Director de la Escuela:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva y las Juntas de Profesores.

b) Elevar las propuestas de la Comisión Ejecutiva al Patronato.

c) Cuidar del cumplimiento de los Reglamentos y normas emanadas de la Superioridad y de la puesta en práctica de los planes de estudio, programas y horarios establecidos.

d) Inspeccionar la labor teórica y práctica del profesorado.

e) Nombrar el profesorado ayudante.

f) Promover y fomentar iniciativas que contribuyan a la mayor eficacia de la labor docente.